



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES  
UNIDAD DE CONTRATOS Y DECRETOS DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION  
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON  
DANIEL IGNACIO PARRA MENA.-/

PARRAL,

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 2.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 3.- Decreto Afecto N°2607 de fecha 16 de diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto DAEM 2023.
- 4.-Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don DANIEL IGNACIO PARRA MENA.-
- 5.- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
6. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
7. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
8. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Nacional de Auxilios y Becas Escolares (JUNAEB), con fecha 15 de Marzo de 2023, ha suscrito un convenio con la Ilustre Municipalidad, para la implementación del Programa "Escuelas para la vida Saludable",
2. Que JUNAEB publicó las bases del concurso público para el proyecto Comunidad Activa año 2023, que por medio de la Resolución Exenta N° 676 de fecha 21 de febrero de 2023, JUNAEB, seleccionó los proyectos correspondientes a la línea N° 2, denominada "Escuelas Saludables 2023, entre estos, el proyecto presentado por La Ilustre Municipalidad de Parral,
3. Que el objeto del Programa es fomentar la vida saludable a través del deporte y otras actividades recreativas, para los alumnos de los niveles NT1, NT2, 1° a 8° básico y ° al 4° medios, de los siguientes establecimientos educacionales de la comuna de Parral: Escuela Luis Armando Gómez, Escuela Santiago Urrutia Benavente, Escuela José Matta Callejón y el Liceo Bicentenario Pablo Neruda,
4. Que para la ejecución en forma y tiempo establecidos por el presente convenio, resulta necesaria la contratación de cuatro (4) docentes de Educación Física, en adelante ejecutores del programa.

DECRETO:

- 1.-APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de abril del año 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don **DANIEL IGNACIO PARRA MENA, C.N.I. N° 17.988.107-1.-**
- 2.-ESTABLÉCESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, que el prestador de servicios, prestará los servicios contratados entre el **03 de ABRIL del año 2023 y el 29 de DICIEMBRE del año 2023**, ambas fechas inclusive. Las partes de común acuerdo determinan que el servicio consiste en realizar 3 intervenciones diarias de 20 minutos cada una, de lunes a viernes con excepción de los días inhábiles en establecimientos Educacionales anteriormente individualizados, que serán realizadas en horarios de recreos en acuerdo previo con los Directores o Directoras de cada unidad educativa.
- 3.-ESTABLÉCESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$480.000.)**, impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos mensuales vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Coordinador del Programa.

 INCORPÓRASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-

5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al ITEM **214-05-01-086 “Escuelas Saludables para la Vida”**, del Presupuesto DAEM.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. –**



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA**

**PRU/MHT/ARC/FCU/KHO/dao**

**DISTRIBUCION:**

Copia Papel: 1.- Ilustre Municipalidad Parral. 2.- Finanzas D.A.E.M. Parral. - 3.- Personal Daem. -  
Copia Digital: 1.- Oficina de Partes DAEM (yenifer.urrutia@daemparral.cl)





REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES  
UNIDAD DE CONTRATOS Y DECRETOS DE PERSONAL

### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 03 de Abril de 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por la Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **DANIEL IGNACIO PARRA MENA**, Cédula Nacional de Identidad N° **17.988.107-1**, domiciliado en Balmaceda N° 956, comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "El Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **DANIEL IGNACIO PARRA MENA**, Profesor de Educación Física, Licenciado en Educación, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Coordinar una reunión de contacto con el equipo directivo, del establecimiento, e Inspección de los espacios y materiales disponibles en cada uno de ellos.
- Realizar 103 intervenciones entre el periodo comprendido por el día 03 de abril de 2023 y el 29 de diciembre de 2023, de lunes a viernes con excepción de los días inhábiles, para la ejecución del Programa "Escuelas Saludables para la Vida", de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Parral, con fecha 15 de marzo de 2023 y de acuerdo a términos de referencia establecidos por la Resolución Exenta N° 3458 del año 2022, desarrollando cada una de estas intervenciones en bloques de 20 minutos, que considera diversas estrategias para promover la recreación en los estudiantes, tales como: Estaciones Deportivas, Juegos Colaborativos, Juegos Típicos Chilenos, Bailes, Circo, actividades recreativo culturales, promoción de vida saludable, nutrición, entre otros.
- Planificar y ejecutar una acción masiva de promoción de la recreación a partir de los intereses de la comunidad escolar. Para ello, se deberán desarrollar diálogos participativos con los actores involucrados
- Motivar de forma permanente el involucramiento activo de estudiantes, docentes, paradocentes, padres y apoderados o referente significativo en las acciones del programa "Escuelas Saludables para la vida".
- Cumplir a total cabalidad y de forma diaria con la documentación exigida en las orientaciones técnicas establecidas en la Resolución Exenta N° 3458 del año 2022, así como toda la documentación relacionada con la rendición técnica.
- Establézcase que el programa está orientado a los alumnos de los niveles NT1, NT2 y 1° a 8° básico y 1° a 4° Medios.
- Los establecimientos que deberán ser intervenidos por el profesional serán: Escuela Luis Armando Gómez, Escuela Santiago Urrutia Benavente, Escuela José Matta Callejón y el Liceo Bicentenario Pablo Neruda, el horario de las intervenciones será de Lunes a Viernes entre las 09 horas y las 14:30 horas, exceptuando los días inhábiles.
- **SEGUNDO:** El Departamento de Educación, pagará al prestador, a título de honorario mensual la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$480.000)**, impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos mensuales vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Coordinador del Programa, quien además deberá emitir un informe de avance sobre las actividades realizadas.

**TERCERO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** El Prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **03 de ABRIL del año 2023 y el 29 de DICIEMBRE del año 2023**, ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

**SEXTO:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021".-.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, se firma en un ejemplar, quedando un ejemplar digital del mismo tenor, en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**, y un ejemplar digital de la o del prestador de servicios. -



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente  
Por su Alcaldesa **PAULA RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. N° 10.604.200-4

  
**DANIEL IGNACIO PARRA MENA**  
**17.988.107-1**

